

0.11c



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 774-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 22 de Noviembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N°1932-2024-OGA-ZLLD-MPLC, de fecha 22 de Noviembre de 2024, Informe Legal N° 1255-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 15 de Noviembre de 2024, Informe N°4173-2024-MTDP-MPLC, de fecha 14 de Noviembre de 2024, Informe N°230-2024/MPLC/GIP/SGOP-RO-HCACH, de fecha 11 de Noviembre de 2024, Informe N°4062-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 07 de Noviembre del 2024, Informe N°482-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 06 de Noviembre del 2024, Informe N° 4023-2024- MTDP -MPLC, de fecha 31 de Octubre del 2024, Informe N° 222-2024-MPLC/GIP/SGOP-RO-HCACH, de fecha 30 de Octubre del 2024, Informe N° 3960-2024-MTDP-MPLC, de fecha 29 de Octubre del 2024, Carta N° 26-2024-C-HV-LC, fecha 25 de Octubre del 2024, Contrato N° 001-2024-CP-OA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Publico N°001-2024-CS-MPLC/LC-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar Ley N°27444, modificado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, establece que, el principio de Legalidad señala que, "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el Inciso f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), establece que por el principio de *Eficacia* y *Eficiencia* que rige las contrataciones del estado, las decisiones que se adopten en la ejecución de los procesos de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, en el artículo 34°, establece "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las modificaciones contractuales precisa en su Artículo 160°, numeral 161.1, sobre las *modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley y cumplen con requisitos y formalidades;*

Que, las disposiciones que regulan el procedimiento de contratación deben ser aplicadas o interpretadas de forma tal que se prioricen los fines, metas y objetivos de la Entidad por encima de la realización de formalidades no esenciales; de igual forma, debe cautelarse el principio de Equidad, con el fin de que las prestaciones y derechos de las partes guarden una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad.

Que, en fecha 24 de Junio de 2024, se suscribió el Contrato N° 001-2024-CP-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Publico N°001-2024-CS-MPLC/LC-01, entre la Municipalidad Provincial de La Convención (en adelante "LA Entidad"), y la Empresa HV E.I.R.L (en adelante "El Contratista"), PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (0053)-CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA- NUEVA AMERICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA- LA CONVENCIÓN- CUSCO, por el monto contractual de S/. 367,092.00 soles, con un plazo de ejecución 115 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la firma del contrato.

Que, mediante Carta N° 26-2024-C-HV-LC, fecha 25 de Octubre del 2024, REG. N° 28083, el Gerente General de la Empresa Contratista HV E.I.R.L. solicita al Jefe de Abastecimiento - MPLC, el cambio de una Excavadora Sobre Orugas referente al Contrato N° 01-2024-CP-OA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2024-CS-MPLC/LC-1, debido a que la maquinaria (Excavadora 1) ofertada presento fisuras de soldadura en fecha 24 de octubre del presente año, motivo por sobre carga y desgarró de roca dura que se presentó en obra, es por ese motivo que solicita el cambio de maquinaria con similares características con mejoras en la capacidad de cucharón con mayor producción en movimiento de tierras.

Que, mediante Informe N° 3960-2024-MTDP-MPLC, de fecha 29 de Octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento - Lic. Maurice Taboada Del Pino remite al Gerente de Infraestructura - Ing. John Rossmer Béjar Armendáris, la Carta N° 26-2024-C-HV-LC, fecha 25 de Octubre del 2024, REG. N° 28083, y sus antecedentes, para que emita pronunciamiento.

Que, mediante Informe N° 222-2024-MPLC/GIP/SGOP-RO-HCACH, de fecha 30 de Octubre del 2024, el Residente de Obra - Ing. Hugo Camilo Amador Chalco, remite al Sub Gerente de Obras Publicas - Ing. Wilmer Huamani Arce, su OPINIÓN FAVORABLE, a la solicitud de CAMBIO DE MAQUINARIA PESADA (EXCAVADORA), según Carta N° 26-2024-C-HV-LC, la cual reemplazara a la excavadora por causal de falla mecánica si cumple con lo señalado en el Contrato N° 001-2024-CP-MPLC. Este cambio no genera tipo de perjuicio en el rendimiento requerido ni gasto adicional a la Municipalidad Provincial de La Convención. Según se detalla:

APROBADA BAJO RESOLUCION		REEMPLAZANTE	
Marca	CATERPILLAR	Marca	CATERPILLAR
Año de Fabricación	2016	Año de Fabricación	2024
Modelo	329D2L	Modelo	333
Serie de Unidad	THW00363	Serie de Unidad	TJT20095
Serie de Motor	ED401976	Serie de Motor	E7A61569
Potencia	263 HP	Potencia	263 HP
Capacidad de Cucharón	2.10 M3	Capacidad de Cucharón	2.36 m3





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 774-2024-GM-MPLC

Que, mediante Informe N° 4023-2024-MTDP-MPLC, de fecha 31 de Octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento – Lic. Maurice Taboada Del Pino, solicita al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica – Abog. Paúl Jean Barrios Cruz, emitir opinión legal respecto SOLICITUD DE CAMBIO DE MAQUINARIA PESADA (EXCAVADORA), Asimismo Informa que de la revisión de los documentos que acreditan para el cambio de maquinaria se tiene que según las bases se solicitó lo siguiente:



APROBADA BAJO RESOLUCION		REEMPLAZANTE	
Marca	CATERPILLAR	Marca	CATERPILLAR
Año de Fabricación	2016	Año de Fabricación	2024
Modelo	329D2L	Modelo	333
Serie de Unidad	THW00363	Serie de Unidad	TJT20095
Serie de Motor	ED401976	Serie de Motor	E7A61569
Potencia	263 HP	Potencia	263 HP
Capacidad de Cucharon	de 2.10 M3	Capacidad de Cucharon	de 2.37 m3

Como se puede apreciar, la maquinaria a reemplazar cumple con lo requerido en las bases y por tanto, resulta factible realizar el cambio.

Que, mediante Informe N°482-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 06 de Noviembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Abog. Paúl Jean Barrios Cruz, realiza observaciones dirigidas al Jefe de Oficina de Abastecimientos MPLC – Lic. Maurice Taboada Del Pino, para aclaración sobre el plazo de ejecución del Contrato N°001-2024-CP-OA-MPLC, de fecha 24 de junio del 2024, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2024-CS-MPLC/LC-1.

Que, mediante Informe N°4062-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 07 de Noviembre del 2024, el Jefe de Oficina de Abastecimientos MPLC – Lic. Maurice Taboada Del Pino solicita al Gerente de Infraestructura - Ing. John Rossmar Béjar Amendáris, la aclaración sobre el plazo de ejecución del Contrato N°001-2024-CP-OA-MPLC, de fecha 24 de junio del 2024, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2024-CS-MPLC/LC-1.

Que, mediante Informe N°230-2024/MPLC/GIP/SGOP-RO-HGACH, de fecha 11 de Noviembre del 2024, el Residente de Obra - Ing. Hugo Camilo Amador Chalco, remite al Sub Gerente de Obras Publicas - Ing. Wilmer Huamani Arce, informe de aclaración, señalando que el plazo de ejecución del Contrato N°001-2024-CP-OA-MPLC, de fecha 24 de junio del 2024, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2024-CS-MPLC/LC-1, concluye el 14 de noviembre de 2024, según la Resolución de Gerencia Municipal N° 713-2024-GM-MPLC, de fecha 25 de Octubre del 2024, en el que se aprueba la ampliación de plazo por 28 días calendario, y la Carta N° 24-2024-C-HV-LC, de fecha 14 de octubre del 2024, que se solicita la ampliación al plazo de ejecución de 28 días calendario.

Que, mediante Informe N° 4173-2024-MTDP-MPLC, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Jefe de Oficina de Abastecimientos MPLC – Lic. Maurice Taboada Del Pino, remite al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Abog. Paúl Jean Barrios Cruz, la aclaración solicitada en el Informe N°482-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 06 de noviembre del 2024.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto en el Art 34 las Modificaciones al Contrato el cual establece 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento

Que, al respecto mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de las modificaciones contractuales, precisa lo siguiente: (...)

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE. Conforme a lo establecido por el OSCE.

160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...).

Que, de acuerdo al numeral 5 del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas señala: En caso de que las maquinarias solicitadas sufrieran cualquier desperfecto, esta será reparada inmediatamente o en su defecto se deberá reemplazar con un equipo similar o superior en características, durante las 24 horas de iniciado el desperfecto mecánico, de no cumplir estarán afectos a las sanciones y penalidades de ley (...), debiendo el proveedor asumir la movilización y desmovilización de la maquinaria.

Que, mediante Informe Legal N° 1932-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 15 de Noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica -Abg. Paul Jean Barrios Cruz, previa evaluación y análisis legal Concluye y Opina que resulta PROCEDENTE EL CAMBIO DE CAMBIO DE MAQUINARIA PESADA (EXCAVADORA), según Contrato N°001-2024-CP-OA-MPLC, de fecha 24 de junio del 2024, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2024-CS-MPLC/LC-1, la Municipalidad Provincial La Convención, para el proyecto (0053) "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA – NUEVA AMERICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", por un monto contractual de S/. 367,092.00 (Trescientos sesenta y siete mil noventa y dos con 00/100 soles), y un plazo de ejecución será de 115





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 774-2024-GM-MPLC

días calendario; solicitado por el Gerente General de la Empresa Contratista HV E.I.R.L., con RUC N° 20600968344 - Sr. Edwin Vargas Asto, mediante Carta N° 26-2024-C-HV-LC, fecha 25 de octubre del 2024, REG. N° 28083; por encontrarse conforme al marco normativo y las consideraciones expuestas en el presente Informe legal, y de acuerdo al siguiente detalle:

APROBADA BAJO RESOLUCION		REEMPLAZANTE	
Marca	CATERPILLAR	Marca	CATERPILLAR
Año de Fabricación	2016	Año de Fabricación	2024
Modelo	329D2L	Modelo	333
Serie de Unidad	THW00363	Serie de Unidad	TJT20095
Serie de Motor	ED401976	Serie de Motor	E7A61569
Potencia	263 HP	Potencia	263 HP
Capacidad de Cucharon	2.10 M3	Capacidad de Cucharon	2.36 m3

Que, mediante Informe N° 1932-2024-OGA-ZLLD-MPLC, de fecha 22 de Noviembre de 2024, la Directora de la Oficina General de Administración- Abog. Zoraida Llerena Delgado remite el Expediente de solicitud de cambio maquinaria pesada (Excavadora), para el proyecto (0053) "CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA - NUEVA AMERICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 773-2024-GM-MPLC, de fecha 22 de Noviembre de 2024, se Aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO por 10 días calendarios al Contrato N° 001-2024-CP-OA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2024-CS-MPLC/LC-1, para la contratación del servicio de ALQUILER MAQUINARIA PESADA para el proyecto "CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA - NUEVA AMERICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION CUSCO" solicitado por el Gerente de la Empresa HV E.I.R.L., por la causal establecida en el Literal b) Numeral 158.1 del Artículo 158° del RLCE, (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista), aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad; asimismo en uso de las facultades conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de CAMBIO DE MAQUINARIA EXCAVADORA SOBRE ORUGA (ITEM II), en observancia a los considerandos de la presente Resolución, con el que técnica y legalmente sustentan la modificación del Contrato, estableciendo que lo solicitado por el contratista respecto al cambio de maquinaria del Contrato N° 001-2024-CP-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Publico N°001-2024-CS-MPLC/LC-01, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (0053)- CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA-NUEVA AMERICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA- LA CONVENCION- CUSCO, en la Carta N° 26-2024-C-HV-LC, fecha 25 de octubre del 2024, con registro de Tramite Documentario N°28083-2024, si cumple con los requisitos mínimos exigidos en las bases del proceso, en mérito a lo establecido en el numeral 160.3 del artículo 160°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente cuadro:

APROBADA BAJO RESOLUCION		REEMPLAZANTE	
Marca	CATERPILLAR	Marca	CATERPILLAR
Año de Fabricación	2016	Año de Fabricación	2024
Modelo	329D2L	Modelo	333
Serie de Unidad	THW00363	Serie de Unidad	TJT20095
Serie de Motor	ED401976	Serie de Motor	E7A61569
Potencia	263 HP	Potencia	263 HP
Capacidad de Cucharon	2.10 M3	Capacidad de Cucharon	2.36 m3

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio al Contratista Empresa HV E.I.R.L., conforme lo establecido por Ley, y las acciones pertinentes derivadas del presente Acto Resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al área usuaria la verificación de las condiciones establecidas en el Contrato N° 001-2024-CP-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Publico N°001-2024-CS-MPLC/LC-01, previo al uso de la maquinaria, conforme disponen las bases integradas del presente procedimiento de contratación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente al Director de Administración, Jefe de la Oficina de Abastecimiento y demás Unidades Orgánicas pertinentes, en estricta observancia de la normativa.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
OAF
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo
LHP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mg. LEONIDAS HERRERA PAULO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354